

AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Zaragoza, 8 de noviembre de 2021

Pangaea Oncology, S.A. (en adelante, “Pangaea” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

Otra Información Relevante

Los miembros del consejo de administración de Pangaea han adoptado, con fecha 5 de noviembre de 2021, el acuerdo de convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 9 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, exclusivamente por videoconferencia (esto es, sin asistencia física de los accionistas), y, en su caso, el 10 de diciembre de 2021, en segunda y última convocatoria, a la misma hora y por el mismo medio (advirtiéndose de que, previsiblemente, la Junta se celebrará en primera convocatoria), para tratar los puntos del orden del día según el anuncio de convocatoria que se adjunta, publicado en fecha de hoy en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.panoncology.com/index.php/en/investors-login/info-inversor>).

Dicha convocatoria incluye como punto 1 del Orden del Día, la aprobación de un aumento de capital social mediante compensación de créditos (se incluye el Informe de Administradores relativo a la propuesta de aumento de capital social por compensación de créditos y consecuente modificación estatutaria, así como del certificado del auditor de cuentas de la Sociedad). Los detalles de la operación de aumento de capital, serán descritos en el correspondiente Documento de Ampliación Reducido que será objeto de publicación en el Mercado una vez se reciba el informe favorable del Comité de Coordinación e Incorporaciones de BME Growth.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Pangaea Oncology, S.A.

D. Javier Rivela
Consejero Delegado

PANGAEA ONCOLOGY, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de PANGAEA ONCOLOGY, S.A. (la “**Sociedad**”), con fecha 5 de noviembre de 2021, acordó convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en el día 9 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 10 de diciembre de 2021, a la misma hora, en segunda convocatoria, por medios exclusivamente telemáticos, sin asistencia física de accionistas, representantes ni invitados, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, en su caso, de un aumento de capital social por compensación de créditos, por un importe nominal de 76.163,12 €, mediante la emisión de 3.808.156 nuevas acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, y con los mismos derechos, que las actualmente en circulación, las cuales se emitirán con una prima de emisión de 1,38 € por acción, lo que supone un importe total (nominal y prima de emisión) de 5.331.418,40 €, a suscribir y desembolsar íntegramente por HERSOL XXI, S.L. mediante la compensación de créditos ostentados frente a la Sociedad. Modificación, en caso de aprobación, del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad a fin de adaptar su redacción a la nueva cifra de capital social resultante.
2. Ratificación del préstamo de valores (autocartera) suscrito por la Sociedad con Hersol XXI, S.L. en fecha 14 de octubre de 2020 en relación con el contrato de liquidez de la Sociedad suscrito en fecha 29 de marzo de 2021.
3. Autorizaciones precisas.
4. Redacción, lectura y aprobación del acta.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se presente un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día.

Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, así como pedir la entrega o el envío gratuito, del Informe de Administradores relativo a la propuesta de aumento de capital social por compensación de créditos y consecuente modificación

estatutaria, así como del certificado del auditor de cuentas de la Sociedad acreditando que, una vez verificada la contabilidad social resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar (punto 1 del Orden del Día).

A este respecto, se hace constar que dicha información se encuentra a disposición de los accionistas en el siguiente apartado de la web de la Sociedad <https://www.panoncology.com/index.php/en/investors-login/info-inversor>.

Asimismo, de conformidad con el artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega del correspondiente documento de solicitud en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) para la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme a los artículos 17 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación es siempre revocable y deberá ser especial para cada Junta General y conferirse por escrito, debiendo incluirse, al menos, las siguientes menciones:

- (i) fecha y hora de celebración de la Junta General y el Orden del Día;

- (ii) identidad del representado y del representante (en caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o de quien le sustituya);
- (iii) número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y
- (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

Dicha representación podrá conferirse mediante entrega o correspondencia postal al domicilio de la Sociedad, remitiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

Para su validez, la representación conferida habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer (3er) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

ASISTENCIA TELEMÁTICA Y VOTO A DISTANCIA ANTICIPADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, se establece que la asistencia a la Junta General será, EXCLUSIVAMENTE, en forma telemática mediante la conexión a un sistema de videoconferencia, esto es, sin asistencia física de los accionistas, representantes e invitados, con posibilidad de voto a distancia de forma anticipada.

A continuación, se señalan los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas:

- (i) El accionista (o representante) que desee asistir a la Junta General en forma telemática a través de videoconferencia deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico info@panoncology.com expresando su intención al efecto. La comunicación del accionista deberá incluir el modelo del **Anexo A** relativo a los datos del accionista debidamente cumplimentado y firmado de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), así como la correspondiente **tarjeta de asistencia** que acredite las acciones de las que es titular.
- (ii) Dicha comunicación (junto con documentación indicada en el apartado i anterior) deberá entregarse a la Sociedad a la dirección de correo electrónica indicada en el punto (i) anterior antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la Junta, en primera convocatoria (esto es, hasta las 24.00 horas del 6 de diciembre de 2021) y

- a. Recibida la comunicación del accionista informando que desea asistir a la Junta General a través de videoconferencia, la Sociedad remitirá lo antes posible un correo electrónico al accionista con el enlace para asistir a la citada junta general por videoconferencia. Respecto a la emisión del voto por videoconferencia sobre los puntos comprendidos en el orden del día, se realizará en el momento en que el presidente, o en su caso el secretario, abra el turno correspondiente de votación de las distintas propuestas de acuerdo estipuladas en el Orden del Día. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General se producirán por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la Junta General; o
- b. En caso de que el accionista indique en la antedicha comunicación que desea votar a distancia de forma anticipada sobre los puntos comprendidos en el orden del día, deberá enviar a la dirección de correo electrónico indicada en el punto (i) anterior copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y del modelo de voto que se acompaña como **Anexo B** debidamente cumplimentados y firmados. El accionista deberá enviar la citada documentación antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la junta general, en primera convocatoria, que se establece en la presente. Se recuerda a los accionistas que el modelo de voto y la tarjeta de asistencia han de estar firmados de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

La Sociedad no será responsable de cualesquiera perjuicios derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otro suceso similar ajeno a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o restrinjan la participación del accionista en la junta general a través de medios telemáticos.

Se llama la atención a los accionistas acerca de que se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 9 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.

En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2021.

[sigue firma]

D. Luis Diego Ferreiro Rubio.

Secretario del Consejo de Administración.

ANEXO A

Modelo de datos del accionista

Datos del accionista para la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará exclusivamente por videoconferencia, el día 9 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 10 de diciembre de 2021, en segunda convocatoria, por los mismos medios y a la misma hora.

Nombre del accionista y D.N.I.:

Nº de acciones:

Fdo. el accionista asistente

ANEXO B

Modelo de voto anticipado a distancia

Modelo de voto anticipado a distancia para la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará exclusivamente por videoconferencia, el día 9 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 10 de diciembre de 2021, en segunda convocatoria, por los mismos medios y a la misma hora.

El accionista vota los distintos puntos del orden del día, en el sentido que figura en el siguiente cuadro:

Punto del Orden del Día	Voto a favor	Voto en contra	Abstención	En blanco
1º				
2º				
3º				
4º				

Si el accionista no cumplimenta ninguna de las casillas en relación con alguno de los puntos del orden del día habilitadas, se entenderá que vota a favor de la propuesta formulada por el Consejo de Administración.

Fdo. EL ACCIONISTA

(los datos del accionista han de constar en la tarjeta de asistencia)

**PROPUESTA E INFORME RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR
COMPENSACION DE CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES DE PANGAEA ONCOLOGY, S.A.**

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 y el 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), el órgano de administración de la sociedad PANGAEA ONCOLOGY S.A. (en adelante, la “Sociedad”) redacta y aprueba el siguiente informe, que es aprobado por el órgano de administración de la Sociedad.

1. Descripción de la operación de aumento de capital social por compensación de créditos propuesta.

Con el fin de mejorar la situación financiera y patrimonial de la Sociedad, se propone aumentar los fondos propios de la compañía, realizando para ello un aumento de capital social por medio de la compensación de créditos que HERSOL XXI, S.L. ostenta frente a la Sociedad, y que se describen más adelante.

El aumento de capital social de la Sociedad se realizaría por un importe de 76.163,12.-€ (setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con doce céntimos), mediante la emisión de 3.808.156 (tres millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta y seis) nuevas acciones de 0,02.-€ de valor nominal cada una de ellas.

Dichas acciones se emitirían con una prima de emisión de 1,38.-€ (un euro con treinta y ocho céntimos) por acción, equivalente a una prima de emisión total de 5.255.255,28.-€ (cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos).

En consecuencia, el precio de cada acción, nominal más prima de emisión, sería de 1,40.-€ (importe que se corresponde con el “Precio de Conversión” pactado en el acuerdo con GRUPOPIKOLIN, S.L. al que se hará referencia más adelante (y que ha sido objeto de cesión a favor de HERSOL XXI, S.L.). Dicho precio se encuentra dentro del rango de colocación de los últimos cruces de bloques por parte de GRUPOPIKOLIN, S.L.) lo que resulta en un importe total a desembolsar de 5.331.418,40.-€ (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos).

El aumento de capital social se suscribiría y desembolsaría en su totalidad, incluyendo la correspondiente prima de emisión, por medio de la compensación de los derechos de los créditos que a continuación se describirán.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, NO habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se

atribuirá a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”) y a sus entidades participantes.

La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que se produzca su registro contable en IBERCLEAR.

2. Identidad del aportante.

Se propone que la totalidad de las nuevas acciones que se emitirían en el marco de la ampliación de capital contemplada sean totalmente suscritas y desembolsadas por HERSOL XXI, S.L.

HERSOL XXI, S.L. es una compañía española constituida por tiempo indefinido en virtud de la Escritura autorizada por el notario de Zaragoza D. José María Navarro Viñuales el 16 de julio de 2012, con número de su protocolo 1.603, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en la Hoja Z-53678, Tomo 3925, Folio 57. El domicilio social de HERSOL XXI, S.L. se encuentra en Ronda del Ferrocarril 24 (Plataforma Logística Zaragoza Plaza) 50197 Zaragoza y dispone de N.I.F. B-99.350.183.

Dicha entidad suscribiría las 3.808.156 (tres millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta y seis) nuevas acciones emitidas, por un importe total de 5.331.418,40.-€ (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos) de los que 76.163,12.-€ (setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con doce céntimos) corresponderían a capital social, y 5.255.255,28.-€ (cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos) corresponderían a la prima de emisión de las nuevas acciones.

El desembolso correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones emitidas, así como su prima de emisión, se efectuaría íntegramente en dicho acto mediante la compensación total de los derechos de crédito descritos en el siguiente apartado.

3. Descripción e importe de los créditos.

Los créditos que son objeto de compensación en el marco del aumento de capital objeto de este informe derivan de los importes prestados por GRUPOPIKOLIN, S.L. a la Sociedad en el marco del “*Contrato de Crédito en Cuenta Corriente Convertible*” suscrito en fecha 22 de junio de 2021 (el “**Contrato**”). Dicho Contrato ha sido cedido por GRUPOPIKOLIN, S.L. a favor de HERSOL XXI, S.L. en virtud del denominado “*Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado*” de fecha 29 de octubre de 2021 del que la Sociedad es parte (el “**Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado**”). Como consecuencia de dicha cesión HERSOL XXI, S.L. ha devenido titular de los referidos créditos, los cuales se adeudan por la Sociedad a HERSOL XXI, S.L. en concepto de “Importe Dispuesto del Préstamo” tal y como este término se define en el Contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la LSC se hace constar que los referidos créditos se encuentran totalmente vencidos y son 100% líquidos y exigibles como consecuencia del Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado, en virtud del cual la Sociedad ha ejercitado su derecho a capitalizar dichos créditos al amparo de lo previsto en la cláusula 8 del Contrato.

El importe de los créditos asciende a un total de 5.331.418,85.-€ (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con ochenta y cinco céntimos), de los cuales 5.331.418,40 (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos) serán objeto de compensación con el mencionado desembolso resultante de la operación (nominal más prima de emisión), y un remanente de 0,45.-€ (cuarenta y cinco céntimos de euro) sería condonado por HERSOL XXI, S.L. de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado, quedando por tanto totalmente extinguidos los referidos créditos tras el aumento de capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LSC, sobre el contenido del informe del órgano de administración en el supuesto de aumento por compensación de créditos, se incluye a continuación la siguiente tabla que resume lo anterior y hace constar la naturaleza y características del crédito a compensar:

CRÉDITOS HERSOL XXI, S.L.	
Naturaleza	Otorgamiento de financiación.
Origen	Cantidades dispuestas por la Sociedad a fecha 29 de octubre, incluyendo intereses capitalizados (i.e. “Importe Dispuesto del Préstamo”) bajo el Contrato (el cual ha sido objeto de cesión a HERSOL XXI, S.L.).
Fecha de vencimiento de los créditos	29 de octubre de 2021 (fecha de declaración de vencimiento incluida en el Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado).
Importe total	5.331.418,85.-€
Importe a compensar en el marco de la ampliación	5.331.418,40.-€
Importe a condonar	0,45.-€

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LSC se hace constar que los datos relativos a dichos créditos concuerdan plenamente con la contabilidad social.

A los efectos oportunos, se hace constar que el auditor de cuentas de la Sociedad emitirá la correspondiente certificación que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en este informe sobre los créditos a compensar, de conformidad con lo previsto en el art. 301.3 de la LSC.

4. Modificación de estatutos sociales

Como consecuencia de la aprobación y ejecución de la ampliación de capital aquí contemplada, en su caso, se procederá a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad a fin de adaptar su redacción a la nueva cifra de capital social resultante. En concreto, no previéndose la posibilidad de suscripción incompleta, el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5º.- Capital social

El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (450.665,38 €), dividido en veintidós millones quinientas treinta y tres mil doscientas sesenta y nueve (22.533.269) acciones, acumulables e indivisibles, de 0,02 euros de valor nominal cada una, integrantes de una única clase y serie.

Las acciones están totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. Se registrarán por la normativa aplicable en materia de mercados de valores.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario o en su condición de intermediario financiero que actúa por cuenta de sus clientes o a través de otro título o condición de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que revele la identidad de los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen sobre las mismas.”

Y para que así conste se emite el presente documento en Zaragoza, a 5 de noviembre de 2021 de 2021.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital

PANGAEA ONCOLOGY, S.A.



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Pangaea Oncology, S.A.:

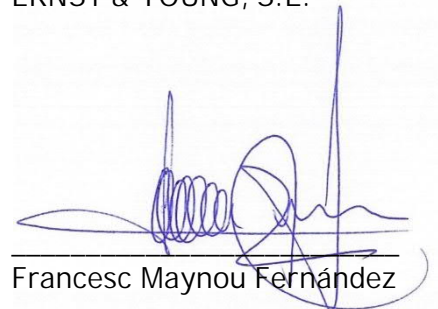
A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 76.163,12 euros con una prima de emisión 5.255.255,28 euros por compensación de créditos, formulada por el Consejo de Administración el 5 de noviembre de 2021, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece la información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Pangaea Oncology, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Este informe se corresponde con el sello distintivo nº 20/21/06901 emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.



Francesc Maynou Fernández

8 de noviembre de 2021

PROPUESTA E INFORME RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACION DE CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE PANGAEA ONCOLOGY, S.A.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 y el 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), el órgano de administración de la sociedad PANGAEA ONCOLOGY S.A. (en adelante, la “Sociedad”) redacta y aprueba el siguiente informe, que es aprobado por el órgano de administración de la Sociedad.

1. Descripción de la operación de aumento de capital social por compensación de créditos propuesta.

Con el fin de mejorar la situación financiera y patrimonial de la Sociedad, se propone aumentar los fondos propios de la compañía, realizando para ello un aumento de capital social por medio de la compensación de créditos que HERSOL XXI, S.L. ostenta frente a la Sociedad, y que se describen más adelante.

El aumento de capital social de la Sociedad se realizaría por un importe de 76.163,12.-€ (setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con doce céntimos), mediante la emisión de 3.808.156 (tres millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta y seis) nuevas acciones de 0,02.-€ de valor nominal cada una de ellas.

Dichas acciones se emitirían con una prima de emisión de 1,38.-€ (un euro con treinta y ocho céntimos) por acción, equivalente a una prima de emisión total de 5.255.255,28.-€ (cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos).

En consecuencia, el precio de cada acción, nominal más prima de emisión, sería de 1,40.-€ (importe que se corresponde con el “Precio de Conversión” pactado en el acuerdo con GRUPOPIKOLIN, S.L. al que se hará referencia más adelante (y que ha sido objeto de cesión a favor de HERSOL XXI, S.L.). Dicho precio se encuentra dentro del rango de colocación de los últimos cruces de bloques por parte de GRUPOPIKOLIN, S.L.) lo que resulta en un importe total a desembolsar de 5.331.418,40.-€ (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos).

El aumento de capital social se suscribiría y desembolsaría en su totalidad, incluyendo la correspondiente prima de emisión, por medio de la compensación de los derechos de los créditos que a continuación se describirán.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, NO habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se

atribuirá a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”) y a sus entidades participantes.

La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que se produzca su registro contable en IBERCLEAR.

2. Identidad del aportante.

Se propone que la totalidad de las nuevas acciones que se emitirían en el marco de la ampliación de capital contemplada sean totalmente suscritas y desembolsadas por HERSOL XXI, S.L.

HERSOL XXI, S.L. es una compañía española constituida por tiempo indefinido en virtud de la Escritura autorizada por el notario de Zaragoza D. José María Navarro Viñuales el 16 de julio de 2012, con número de su protocolo 1.603, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en la Hoja Z-53678, Tomo 3925, Folio 57. El domicilio social de HERSOL XXI, S.L. se encuentra en Ronda del Ferrocarril 24 (Plataforma Logística Zaragoza Plaza) 50197 Zaragoza y dispone de N.I.F. B-99.350.183.

Dicha entidad suscribiría las 3.808.156 (tres millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta y seis) nuevas acciones emitidas, por un importe total de 5.331.418,40.-€ (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos) de los que 76.163,12.-€ (setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con doce céntimos) corresponderían a capital social, y 5.255.255,28.-€ (cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos) corresponderían a la prima de emisión de las nuevas acciones.

El desembolso correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones emitidas, así como su prima de emisión, se efectuaría íntegramente en dicho acto mediante la compensación total de los derechos de crédito descritos en el siguiente apartado.

3. Descripción e importe de los créditos.

Los créditos que son objeto de compensación en el marco del aumento de capital objeto de este informe derivan de los importes prestados por GRUPOPIKOLIN, S.L. a la Sociedad en el marco del “*Contrato de Crédito en Cuenta Corriente Convertible*” suscrito en fecha 22 de junio de 2021 (el “**Contrato**”). Dicho Contrato ha sido cedido por GRUPOPIKOLIN, S.L. a favor de HERSOL XXI, S.L. en virtud del denominado “*Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado*” de fecha 29 de octubre de 2021 del que la Sociedad es parte (el “**Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado**”). Como consecuencia de dicha cesión HERSOL XXI, S.L. ha devenido titular de los referidos créditos, los cuales se adeudan por la Sociedad a HERSOL XXI, S.L. en concepto de “Importe Dispuesto del Préstamo” tal y como este término se define en el Contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la LSC se hace constar que los referidos créditos se encuentran totalmente vencidos y son 100% líquidos y exigibles como consecuencia del Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado, en virtud del cual la Sociedad ha ejercitado su derecho a capitalizar dichos créditos al amparo de lo previsto en la cláusula 8 del Contrato.

El importe de los créditos asciende a un total de 5.331.418,85.-€ (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con ochenta y cinco céntimos), de los cuales 5.331.418,40 (cinco millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos) serán objeto de compensación con el mencionado desembolso resultante de la operación (nominal más prima de emisión), y un remanente de 0,45.-€ (cuarenta y cinco céntimos de euro) sería condonado por HERSOL XXI, S.L. de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado, quedando por tanto totalmente extinguidos los referidos créditos tras el aumento de capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LSC, sobre el contenido del informe del órgano de administración en el supuesto de aumento por compensación de créditos, se incluye a continuación la siguiente tabla que resume lo anterior y hace constar la naturaleza y características del crédito a compensar:

CRÉDITOS HERSOL XXI, S.L.	
Naturaleza	Otorgamiento de financiación.
Origen	Cantidades dispuestas por la Sociedad a fecha 29 de octubre, incluyendo intereses capitalizados (i.e. "Importe Dispuesto del Préstamo") bajo el Contrato (el cual ha sido objeto de cesión a HERSOL XXI, S.L.).
Fecha de vencimiento de los créditos	29 de octubre de 2021 (fecha de declaración de vencimiento incluida en el Acuerdo de Cesión y Vencimiento Anticipado).
Importe total	5.331.418,85.-€
Importe a compensar en el marco de la ampliación	5.331.418,40.-€
Importe a condonar	0,45.-€

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LSC se hace constar que los datos relativos a dichos créditos concuerdan plenamente con la contabilidad social.

A los efectos oportunos, se hace constar que el auditor de cuentas de la Sociedad emitirá la correspondiente certificación que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en este informe sobre los créditos a compensar, de conformidad con lo previsto en el art. 301.3 de la LSC.

4. Modificación de estatutos sociales

Como consecuencia de la aprobación y ejecución de la ampliación de capital aquí contemplada, en su caso, se procederá a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad a fin de adaptar su redacción a la nueva cifra de capital social resultante. En concreto, no previéndose la posibilidad de suscripción incompleta, el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5º.- Capital social

El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (450.665,38 €), dividido en veintidós millones quinientas treinta y tres mil doscientas sesenta y nueve (22.533.269) acciones, acumulables e indivisibles, de 0,02 euros de valor nominal cada una, integrantes de una única clase y serie.

Las acciones están totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. Se registrarán por la normativa aplicable en materia de mercados de valores.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario o en su condición de intermediario financiero que actúa por cuenta de sus clientes o a través de otro título o condición de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que revele la identidad de los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen sobre las mismas.”

Y para que así conste se emite el presente documento en Zaragoza, a 5 de noviembre de 2021 de 2021.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN